



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ  
DEMANDADO: LAURA CAMILA RAMIREZ BUSTAMANTE y OTRO  
RADICADO: 910013184001-2023-00026-00

---

Leticia, Amazonas, seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

### **Asunto**

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION, interpuesto por la señora KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO en representación de su hijo JUAN FELIPE RAMIREZ BUSTAMANTE contra la providencia de fecha 2 de mayo de 2023.

### **Argumentos de la Recurrente**

KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO en representación de su hijo JUAN FELIPE RAMIREZ BUSTAMANTE, en síntesis, expone su recurso conforme a los siguientes argumentos:

1. El Despacho en auto del 2 de mayo de 2023 resolvió tener por no contestada la demanda por parte de la demandada KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO en representación de su hijo JUAN FELIPE RAMIREZ BUSTAMANTE.
2. Que la señora KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO contestó la demanda mediante correo electrónico del 14 de abril de 2023.
3. Que la Secretaría del juzgado no incorporó la contestación de la demanda, enviada dentro de los términos legales, por mensaje de datos, originados del correo electrónico [karenbustamante@corpoamazonia.gov.co](mailto:karenbustamante@corpoamazonia.gov.co)
4. De acuerdo a lo anterior, solicita que se reponga el artículo tercero del Auto del 2 de mayo de 2023 y en consecuencia se declare por contestada la demanda por parte de la KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO.

### **Consideraciones**

El recurso de reposición tiene por objeto que el Juez revise una decisión a fin de establecer si esta fue dictada conforme o no a derecho, para que sea revocada o modificada.

De la lectura del recurso se extrae que la demandada muestra su inconformidad respecto al auto de fecha dos (2) de mayo 2023 que determinó tener por no contestada la demanda, a pesar de que fue contestada mediante correo electrónico del 14 de abril de 2023.

En nuestro asunto, básicamente tenemos que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio el día 29 de marzo de 2023 y se le corrió traslado por el termino de 10 días para que ejerciera el derecho a la defensa.

El 14 de abril de 2023, la señora KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO contestó la demanda ejerciendo su derecho a la defensa, lo anterior dentro del término de traslado.

Así las cosas, observa el Despacho que efectivamente la señora KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO en representación de su hijo JUAN FELIPE RAMIREZ BUSTAMANTE contestó la demanda dentro del término legal conferido para ello, razón por la cual se repondrá el numeral tercero del auto del 2 de mayo de 2023 y se modificará en el sentido de tener como contestada la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

#### **RESUELVE**

**REPONER** el numeral tercero del auto de fecha dos (2) de mayo 2023 y en su lugar MODIFÍQUESE contemplando lo siguiente:

**TERCERO:** *TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO en representación de su hijo JUAN FELIPE RAMIREZ BUSTAMANTE.*

*De la contestación de la demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días de conformidad al inc. 3 artículo 391 del C. G. del P.*

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**

Leticia, Amazonas. Hoy 7 DE JULIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.